



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Mas de las Matas, a las veintiuna horas, del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno Municipal para celebrar sesión ordinaria a la que asistieron los siguientes Concejales:

D. José Antonio Aguilar Mata.	Dña. Isabel Lecha Zapater
Dña. Gloria Calpe Gil	D. Pedro Miguel Monforte Barreda.
D. Jesús Ángel Feliu Tejel.	Dña. Reyes Segura Prades.
D. Javier Izquierdo Aznar	D. Julio Sisqués Daniel.

Preside el Sr. Alcalde, D. Pedro Pitarch Cañada, asistido por el Sr. Secretario, D. Sergio Fernández Gonzalvo.

Reunido, por tanto, el Ayuntamiento con la mayoría legal necesaria y con los requisitos legalmente establecidos al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión procediendo a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Aprobación del Acta de la Sesión anterior.

Remitido junto con la convocatoria y el orden del día el borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de treinta y uno de octubre de dos mil trece, no se formula ninguna observación a la misma quedando aprobada definitivamente por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

2.- Actualización del Convenio de Colaboración con la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas de académicas de los estudiantes universitarios

Visto que con fecha de 13 de junio de 2012, el presidente de la FAMCP, firmó un Convenio de Cooperación Educativa con la vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad (Zaragoza, Huesca, Teruel y La Almunia de Doña Godina) en los Ayuntamientos y Comarcas de Aragón.

Considerando la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional, teniendo en cuenta que dicha coordinación y colaboración permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos de las corporaciones locales.

Visto el Convenio de Cooperación educativa entre la Universidad de Zaragoza y el Ayuntamiento de Mas de las Matas aprobado en sesión ordinaria del pleno de la corporación de fecha 21 de agosto de 2012, y considerando necesaria la actualización del mismo, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la corporación,



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la actualización del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Zaragoza y el Ayuntamiento de Mas de las Matas

SEGUNDO. Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo

TERCERO. Remitir el presente acuerdo al servicio de orientación y empleo de la Universidad de Zaragoza (UNIVERSA).

3. Ratificación del Decreto de Alcaldía número 323/2013 por el que se aprueba el Reglamento Regulator de la I Carrera de Montaña de Mas de las Matas.

Mediante Resolución del Alcaldía número 323/2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 se aprobó el reglamento regulador de la I carrera de Montaña de Mas de las Matas, cuyo tenor literal dice:

«El próximo día 1 de diciembre de 2013, se ha organizado por parte del Ayuntamiento de Mas de las Matas a través de la Concejalía Deportes, con la colaboración del Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca del bajo Aragón, la I CARRERA DE MONTAÑA DE MAS DE LAS MATAS.

Para ello, se ha solicitado de los servicios deportivos de la comarca la redacción de una propuesta de reglamento que regule los aspectos más importantes de la prueba.

Con fecha 8 de noviembre de 2013 se recibe el borrador de reglamento que prevé aspectos relevantes como recorrido, inscripciones, premios, derechos y obligaciones de los participantes, etc.

En virtud de las atribuciones que la legislación me confiere y en concreto de conformidad con el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el reglamento de la I CARRERA DE MONTAÑA DE MAS DE LAS MATAS que tendrá lugar el próximo 1 de diciembre de 2013, cuyo tenor literal dice:

«Artículo 1. El AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS, con la colaboración técnica de la Comarca del Bajo Aragón, organizan la I CARRERA DE MONTAÑA DE MAS DE LAS MATAS el DOMINGO 1 de DICIEMBRE DE 2013.

Artículo 2. La salida y llegada estarán situadas junto AL CAMPING DE LA PALANCA, en la ribera del río Guadalope. La salida se realizará a las 10:30 horas.

Artículo 3. El recorrido tiene una distancia aproximada de 15 kilómetros, un desnivel acumulado de 900 mts, y estará debidamente señalado.

La organización se reserva el derecho de modificar el recorrido, para el buen desarrollo de la prueba.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Artículo 4. Podrán participar tod@s l@s deportist@s mayores de 18 años. Se permitirá la participación con 16 y 17 años con una autorización paterna.

Todo participante deberá respetar el recorrido, así como las indicaciones de la organización. El corredor que se salga de los circuitos señalizados lo hará bajo su responsabilidad, y será penalizado.

Artículo 5. La organización contratará un seguro de accidente deportivo para todos los participantes.

Artículo 6. La organización dispondrá de controles de avituallamiento durante el recorrido. Al final, sobre las 14:30 horas, habrá una comida en el Albergue de Mas de las Matas, para todos los inscritos en la prueba. Los acompañantes que lo deseen, podrán reservar un bono de comida al precio de €.

Artículo 7. INSCRIPCIONES. El precio de la inscripción es de 10 €, antes de la fecha tope de inscripción que será el jueves 28 de noviembre de 2013 y de 12 €, después de la misma.

Para realizar la inscripción hay que ingresar la cantidad estipulada en la cuenta bancaria de CAI nº 2086 0609 59 0700000294, y mandar el justificante del ingreso junto a la hoja de inscripción al nº de fax 978848901 o al e-mail ayuntamiento@masdelasmatas.com.

Artículo 8. RECOGIDA DE DORSALES. Se podrán recoger los dorsales a partir de las 9:00 horas del mismo día de la prueba, y hasta 15 minutos antes de la salida.

Artículo 9. En caso de tener que suspenderse o aplazarse la marcha por causas ajenas a la organización, se dispondrá de otra fecha para la realización de la misma. En ningún caso se devolverán las cuotas de inscripción.

Artículo 10. CATEGORÍAS. Se han establecido las siguientes categorías

- Senior / Masculina y Femenina
- Veterana/o A (35 a 44 años)
- Veterana/o B (45 a 54 años)
- Veterana/o C (54 en adelante)
- Local / Masculina y Femenina

Artículo 11. PREMIOS: Trofeos para los tres primeros clasificados de cada categoría, y los siguientes premios en metálico, para los primeros clasificados absolutos de la prueba:

	Masculino	Femenino
1º	150,00 €	150,00 €
2º	120,00 €	120,00 €
3º	100,00 €	100,00 €
4º	80,00 €	80,00 €
5º	50,00 €	50,00 €
6º	30,00 €	30,00 €

La entrega de trofeos y premios se realizará a las 14:00 horas en el Albergue, antes de la comida.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Artículo 12. *La organización declina toda responsabilidad en caso de accidente debido a la negligencia de los participantes.*

Artículo 13. *Se respetará al máximo la riqueza natural de nuestro entorno, evitando tirar basuras y envases y erosionar más de lo necesario.*

Artículo 14. *La inscripción conlleva la aceptación por parte de cada participante del presente reglamento. La organización se reserva el derecho a modificar cualquiera de las bases de la carrera o suspender esta ante cualquier eventualidad.»*

SEGUNDO. *Ratificar el presente Decreto por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.*

TERCERO. *Dar publicidad adecuada del reglamento para conocimiento de todos los interesados.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Mas de las Matas, a once de noviembre de dos mil trece; de lo que, como Secretario, doy fe»

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la corporación,

ACUERDA:

PRIMERO. Ratificar la Resolución del Alcaldía número 323/2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 por la que se aprobaba el reglamento regulador de la I carrera de Montaña de Mas de las Matas.

SEGUNDO. *Dar publicidad adecuada del reglamento para conocimiento de todos los participantes.*

4. Presupuesto General del ejercicio 2014

Visto el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Mas de las Matas para el ejercicio 2014, integrado por el de la propia entidad y el del Organismo Autónomo "Fundación Residencia Guadalupe", así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del secretario-interventor municipal, de fecha 18 de noviembre de 2013.

Visto que por el secretario-interventor municipal se da cuenta del Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de deuda, emitido con fecha 11 de noviembre de 2013, cuyo tenor literal dice:

«Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2013 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente, **INFORME**:

PRIMERO. El informe de evaluación incluye el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1 Estabilidad presupuestaria.
- 2 Regla de gasto
- 3 Nivel de deuda

En el primer semestre de cada año, el Gobierno fija el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, el objetivo de deuda pública, así como el límite de la regla de gasto, referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Para todas las administraciones, el **28 de junio de 2013**, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración local) y de deuda pública (4% del PIB para la Administración local) para el periodo 2014-2016, y la regla de gasto para los presupuestos del **2014, 2015 y 2016**, esto es, 1,5%, 1,7% y 1.9% respectivamente para la Administración local. Los límites vigentes para el periodo 2014 a 2016, son los siguientes:

Concepto	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Estabilidad presupuestaria	0,00	0,00	0,00
Regla de Gasto	1,50	1,70	1,90
Deuda Viva	110%	110%	110%

Es objeto de este informe de Intervención la evaluación del cumplimiento de estos objetivos en el Presupuesto General de la Corporación Local.

El proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2014 formado por la Presidencia del Ayuntamiento de Mas de las Matas, está integrado por el Presupuesto de esta entidad, y el presupuesto de su Organismo Autónomo "Fundación Residencia Guadalupe, con la que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del referido R.D. 1463/2007, deben aprobarse, ejecutarse y liquidarse los presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria, que son los que a continuación se detallan:

ENTIDADES CONSOLIDADAS A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
NIF	Denominación
P4415200G	Ayuntamiento de Mas de las Matas
P9400002C	Fundación "Residencia Guadalupe"

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable viene determinada por:*

— *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012 de 28 de septiembre (B.O.E. del 29/09).*

— *Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.*

— *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1) .*

— *Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.*

— *Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la I.G.A.E.*

— *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)*

— *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.*



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información,
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El secretario-interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. **El equilibrio presupuestario** se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	Residencia	Importe Consolidado
1	Gasto de Personal	265.885,23	470.000,00	735.885,23
2	Gasto en bienes corrientes y servicios	329.984,00	194.040,00	524.024,00



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
 Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

3	Gastos financieros	7.300,00	0,00	7.300,00
4	Transferencias corrientes	73.450,00	0,00	73.450,00
6	Inversiones reales	261.880,77	7.960,00	269.840,77
7	Transferencias de capital	0	0,00	0,00
Gastos NO financieros		938.500,00	672.000,00	1.610.500,00
8	Activos financieros	0	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	51.000,00	0,00	51.000,00
Total Presupuesto		989.500,00	672.000,00	1.661.500,00

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	Residencia	Importe Consolidado
1	Impuestos Directos	284.000,00	0	284.000,00
2	Impuestos Indirectos	10.000,00	0	10.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200.460,00	583.592,29	784.052,29
4	Transferencias corrientes	287.500,00	88.007,71	375.507,71
5	Ingresos patrimoniales	7.740,00	400	8.140,00
6	Enajenación de inversiones reales	0	0	0,00
7	Transferencias de capital	199.800,00	0,00	199.800,00
Gastos NO financieros		989.500,00	672.000,00	1.661.500,00
8	Activos financieros	0	0	0,00
9	Pasivos financieros	0	0	0,00
Total Presupuesto		989.500,00	672.000,00	1.661.500,00

Capacidad / Necesidad de financiación CONSOLIDADO	
Ingresos No Financieros SIN ajustes	1.661.500,00
Gastos No Financieros SIN ajustes	1.610.500,00
Capacidad de financiación (Superávit)	51.000,00

Capacidad / Necesidad de financiación AYUNTAMIENTO	
Ingresos No Financieros ajustados	989.500,00
Gastos No Financieros ajustados	938.500,00
Capacidad de financiación (Superávit)	51.000,00

Capacidad / Necesidad de financiación RESIDENCIA	
Ingresos No Financieros ajustados	672.000,00
Gastos No Financieros ajustados	672.000,00
Capacidad de financiación (Superávit)	0,00

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad local (criterio de caja) y la contabilidad nacional (criterio de devengo), el SEC 95 regula una serie de ajustes entre el déficit presupuestario no financiero y el concepto de estabilidad. No obstante, los ajustes en el Presupuesto Inicial en cierto modo, carecen de sentido, puesto que, los ajustes del SEC 95, en su mayoría, tienen carácter "ex post".



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

De cualquier modo analizaremos aquellos ajustes que pueden tener relevancia e incidencia, aunque escasa, para el cálculo de la necesidad o capacidad de financiación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

El Reglamento (CE) nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre modifica los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciendo que la capacidad/necesidad de financiación de la Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Se abandona así el criterio de devengo, en estos supuestos, debiendo aplicarse el criterio de caja. En esta línea el manual de la IGAE señala "a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rubricas de impuestos se registrarán por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados".

Debido a que el importe presupuestado en dichos capítulos se ha calculado como una estimación de los derechos reconocidos netos (DRN) que se espera obtener en el ejercicio 2014 (principio del devengo), para aplicar el principio de caja, deberíamos ajustar dichos importes de modo que el importe que tomemos en consideración sea la Recaudación Neta (RN) esperada y no los DRN esperados. Por ello, aplicaremos al importe estimado de los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto 2014 el porcentaje estimado de la recaudación neta. Para ello tomamos, como estimación, el porcentaje medio de cobro calculado en el período 2010 a 2012, el año 2013 aun no está liquidado, tomados de las Liquidaciones de los Presupuestos de cada uno de esos años, dividiendo la Recaudación Neta (RN) entre los Derechos Reconocidos Netos (DRN) y multiplicados por 100. Obteniendo de acuerdo con todo ello los siguientes datos respecto al presupuesto del Ayuntamiento:

Ingresos: Capítulo 1

	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados	% Cobros / Previsto
Año 2012	323.775,35	323.775,35	0,00	100,00%
Año 2011	298.555,46	298.555,46	0,00	100,00%
Año 2010	281.730,66	281.730,66	0,00	100,00%
% Cobros / Presupuesto	904.061,47	904.061,47	0,00	100,00%

Ingresos: Capítulo 2

	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados	% Cobros / Previsto
Año 2012	14.043,06	14.043,06	0,00	100,00%
Año 2011	15.242,53	15.242,53	0,00	100,00%
Año 2010	24.941,19	24.941,19	0,00	100,00%
% Cobros / Presupuesto	54.226,78	54.226,78	0,00	100,00%

Ingresos: Capítulo 3

	Presupuesto	Ingresos corrientes	Ingresos Cerrados	% Cobros / Previsto
Año 2012	223.810,06	222.461,33	0,00	99,40%
Año 2011	210.463,19	210.463,19	0,00	100,00%
Año 2010	196.139,32	196.139,32	0,00	100,00%
% Cobros / Presupuesto	630.412,57	629.063,84	0,00	99,79%



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Propuesta Año 2014

	Presupuesto	% propuesto	Importe propuesto	Importe ajuste
Capítulo 1	284.000,00	100,00%	0,00	0,00
Capítulo 2	10.000,00	100,00%	0,00	0,00
Capítulo 3	200.460,00	99,79%	-428,87	-428,87

Por otro lado, los derechos pendientes de cobro así como los ingresos recaudados de ejercicios cerrados, por estos capítulos, en el período comprendido entre 2010 y 2012 no muestran valores distintos de cero. Lo mismo ocurre en el presupuesto de la Fundación residencia Guadalupe en el que no presenta variaciones entre los ingresos reconocidos y los ingresos corrientes, por lo que no procede en este caso realizar ajuste alguno.

Capítulo 4 del estado de Ingresos:

Según Circular emitida por la Subdirección General de Relaciones financieras con las Entidades Locales, los ajustes que proceden en términos de Contabilidad Nacional por las deudas generadas por liquidaciones negativas de la PIE, a efectos del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria suponen:

Que la liquidación de 2008, se devengó y liquidó en el año 2010, año en que procede un ajuste negativo en Contabilidad nacional, por el importe total. En los años sucesivos, hasta su amortización total, habrá que hacer un ajuste positivo por la devolución de cada año.

Con respecto a la liquidación de 2009, que se liquidó en 2011, habrá de proceder de similar manera a lo expuesto para 2008, esto es, habrá que hacer un ajuste negativo por el total en el año 2011, y un ajuste positivo en años sucesivos por la devolución de cada año.

Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente los datos son los siguientes

AJUSTES PIE 2008 y 2009	
PIE	IMPORTE
Reintegro liquidación PIE 2008	4.679,30 €
Reintegro liquidación PIE 2009	2.708,05 €
AJUSTES	7.387,35 €

Capítulo 5 de del estado de Ingresos:

Los intereses recibidos se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n. No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa no es necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. y los efectos del ajuste se compensan entre sí

Por lo que en conclusión, los ajustes a realizar sobre los ingresos previstos en el presupuesto para el año 2014, se centrarán en:

- 1.-** *Aplicar como criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ejercicio corriente, estimando que se va a cobrar el 100 % de lo previsto de Cap.1, el 100 % de lo previsto de capítulo II y el 99,79 % de lo previsto de Cap. III.*
- 2.-** *Aplicar el criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ejercicios cerrados. En los tres ejercicios precedentes se ha recaudado el 100 % de los derechos pendientes de cobro, no existiendo a fecha de hoy derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. La existencia de derechos pendientes de cobro en el ejercicio 2013 se conocerá en la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio.*
- 3.-** *Realizar un ajuste positivo en el capítulo IV de ingresos correspondiente a la devolución de los importes adeudados como consecuencia e la liquidación definitiva de la participación de tributos del estado de los ejercicios 2008 y 2009.*

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulos I, II y IV del estado de gastos. Ajuste por grado de ejecución.

El Estado viene aplicando anualmente este ajuste a los gastos previstos, pero sin que se haya especificado el sistema de cálculo.

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales. El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales. El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos.

El párrafo anterior es copia de manual para el cálculo de la regla de gasto redactado por la IGAE. De la lectura de este párrafo surgen varias dudas, se habla de "gastos de imposible ejecución por sus características" para aplicar el ajuste negativo, se dice "aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales" para aplicar el ajuste positivo, a la vez se establece que este ajuste, en uno u otro sentido tendrá como límite la media aritmética del grado de ejecución de los créditos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados los valores atípicos. Una de las dudas planteadas es si se puede aplicar



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

directamente un ajuste negativo si el porcentaje de ejecución según la media calculada es negativo o se ha de justificar además la imposibilidad de ejecución del gasto por sus características para poder hacerlo, y se debe aplicar un ajuste positivo si el porcentaje de ejecución según la media calculada es positivo o se puede justificar la imposibilidad de ejecución del gasto por sus características y no aplicarlo. Ante esta cuestión resuelve la IGAE diciendo:

"Dependiendo del signo de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos, sabremos si ha existido una ejecución superior (signo positivo) o inferior (signo negativo) a los créditos iniciales. Si existe ejecución superior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, y dará lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros. Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros. El ajuste en un sentido u otro debe efectuarse siempre."

Por valor atípico deberemos entender un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de determinar el "Ajuste por grado de ejecución del gasto" a realizar para el cálculo del gasto computable de un presupuesto inicial, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto, entre otros:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.*
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.*
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable para la determinación de la regla de gasto.*
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales reconocidos en el mismo ejercicio, dado que en el cálculo del gasto computable se considera la inversión neta.*

Al respecto indicar que este asunto presenta el problema de determinar qué obligaciones reconocidas se toman. El criterio que recomienda la IGAE para calcular el ajuste de inejecución utiliza la comparación entre Obligaciones Reconocidas y Créditos Iniciales, pero de esta comparación base caben tres posibles interpretaciones, y para las tres encontraríamos argumentos a favor y en contra:

- Que las obligaciones reconocidas consumen primero los créditos Iniciales, y después las modificaciones presupuestarias.*
- Que las obligaciones reconocidas consumen primero las modificaciones presupuestarias.*
- Que las obligaciones reconocidas consumen proporcionalmente los créditos iniciales y las modificaciones presupuestarias.*

Un cuarto criterio de cálculo, también con argumentos en su favor, utilizaría la comparación de las obligaciones reconocidas con los créditos definitivos (criterio no



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
 Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

aconsejado por la IGAE pero que sobre la Liquidación del Presupuesto sería el más real). Interpretamos que la solución más adecuada sería aplicar el porcentaje de inejecución al presupuesto inicial del ejercicio 2014 calculado de acuerdo al reconocimiento de obligaciones de pago de los tres ejercicios anteriores, y siguiendo el tercer criterio descrito. Con la eliminación de los valores atípicos, podríamos llegar a soluciones similares, si bien creemos que se trata de una valoración de extremada complejidad ya que es preciso encontrar los valores que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo considerado. A continuación se recogen los datos de los ejercicios. Así pues:

2010	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Definitivo	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1	257.223,00	-2.590,88	254.632,12	235.937,80
Capítulo 2	384.327,00	18.082,28	402.409,28	353.173,02
Capítulo 3	30.500,00	-15.000,00	15.500,00	11.383,41
Capítulo 4	71.850,00	9.795,38	81.645,38	81.645,38
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	368.000,00	471.338,30	839.338,30	484.198,31
Capítulo 7	71.200,00	0,00	71.200,00	0,00
	1.183.100,00	481.625,08	1.664.725,08	1.166.337,92

2011	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Definitivo	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1	246.600,00	27.127,00	273.727,00	223.168,73
Capítulo 2	315.749,55	23.682,00	339.431,55	283.214,90
Capítulo 3	10.000,00	600,00	10.600,00	10.125,95
Capítulo 4	64.088,67	7.860,95	71.949,62	71.949,62
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	332.910,14	235.866,00	568.776,14	208.041,95
Capítulo 7	2.551,64	0,00	2.551,64	2.551,64
	971.900,00	295.135,95	1.267.035,95	799.052,79

2012	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Definitivo	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1	275.600,00	4.434,84	280.034,84	224.020,78
Capítulo 2	307.700,49	11.844,93	319.545,42	276.633,44
Capítulo 3	11.000,00	0,00	11.000,00	9.415,04
Capítulo 4	46.715,51	21.837,56	68.553,07	68.553,07
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	117.800,00	344.985,74	462.785,74	395.960,65
Capítulo 7	2.184,00	0,00	2.184,00	0,00
	761.000,00	383.103,07	1.144.103,07	974.582,98

SUMA TRES EJERCICIOS	Créditos iniciales	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Definitivo	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1	779.423,00	28.970,96	808.393,96	683.127,31
Capítulo 2	1.007.777,04	53.609,21	1.061.386,25	913.021,36
Capítulo 3	51.500,00	-14.400,00	37.100,00	30.924,40
Capítulo 4	182.654,18	39.493,89	222.148,07	222.148,07
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	818.710,14	1.052.190,04	1.870.900,18	1.088.200,91
Capítulo 7	75.935,64	0,00	75.935,64	2.551,64
	2.916.000,00	1.159.864,10	4.075.864,10	2.939.973,69



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
 Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

GASTO EJECUTADO DEL CRÉDITO INICAL			
SUMA TRES EJERCICIOS	Gasta Primero Crédito Inicial	Gasta Primero Modificaciones	Gasta Proporcional
Capítulo 1	683.127,31	654.156,35	658.645,62
Capítulo 2	913.021,36	859.412,15	866.905,86
Capítulo 3	30.924,40	30.924,40	30.924,40
Capítulo 4	182.654,18	182.654,18	182.654,18
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	818.710,14	36.010,87	476.199,17
Capítulo 7	2.551,64	2.551,64	2.551,64
	2.630.989,03	1.765.709,59	2.217.880,87

SUMA TRES EJERCICIOS	Gasta Primero Crédito Inicial	Gasta Primero Modificaciones	Gasta Proporcional al Crédito Inicial	Proporcional al Crédito Definitivo
Capítulo 1	12,35%	16,07%	15,50%	15,50%
Capítulo 2	9,40%	14,72%	13,98%	13,98%
Capítulo 3	39,95%	39,95%	39,95%	16,65%
Capítulo 4	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Capítulo 5	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Capítulo 6	0,00%	95,60%	41,84%	41,84%
Capítulo 7	96,64%	96,64%	96,64%	96,64%
Inejecución	66.792,54	344.591,06	199.802,90	198.101,51

2014	Créditos iniciales	% Inejecución (3 últimos años)	Ajuste calculado	Ajuste a aplicar
Capítulo 1	265.885,23	15,50%	41.200,89	41.200,89
Capítulo 2	329.984,00	13,98%	46.126,51	46.126,51
Capítulo 3	7.300,00	16,65%	1.215,15	1.215,15
Capítulo 4	73.450,00	0,00%	0,00	0,00
Capítulo 5	0,00	0,00%	0,00	0,00
Capítulo 6	261.880,77	41,84%	109.558,97	109.558,97
Capítulo 7	0,00	96,64%	0,00	0,00
	938.500,00		198.101,52	-198.101,52

En lo que respecta al presupuesto de gastos de la Residencia indicar que no se recogen todos los cuadros de los años 2010 a 2012 y solo se presentan los cuadros resumen.

GASTO EJECUTADO DEL CRÉDITO INICAL			
SUMA TRES EJERCICIOS	Gasta Primero Crédito Inicial	Gasta Primero Modificaciones	Gasta Proporcional
Capítulo 1	1.395.000,00	1.359.574,70	1.360.494,62
Capítulo 2	559.822,28	559.322,28	559.332,45
Capítulo 3	840,67	840,67	840,67
Capítulo 4	0,00	0,00	0,00
Capítulo 5	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	35.600,00	0,00	23.934,32
Capítulo 7	0,00	0,00	0,00
	1.991.262,95	1.919.737,65	1.944.602,07



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

% INEJECUIÓN				
SUMA TRES EJERCICIOS	Gasta Primero Crédito Inicial	Gasta Primero Modificaciones	Gasta Proporcional al Crédito Inicial	Proporcional al Crédito Definitivo
Capítulo 1	0,00%	2,54%	2,47%	2,47%
Capítulo 2	1,95%	2,04%	2,03%	2,03%
Capítulo 3	59,97%	59,97%	59,97%	59,97%
Capítulo 4	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Capítulo 5	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Capítulo 6	0,00%	100,00%	32,77%	32,77%
Capítulo 7	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Inejecución	3.781,81	23.847,14	18.182,14	18.182,14

2014	Créditos iniciales	% Inejecución (3 últimos años)	Ajuste calculado	Ajuste a aplicar
Capítulo 1	470.000,00	2,47%	11.625,47	11.625,47
Capítulo 2	194.040,00	2,03%	3.948,28	3.948,28
Capítulo 3	0,00	59,97%	0,00	0,00
Capítulo 4	0,00	0,00%	0,00	0,00
Capítulo 5	0,00	0,00%	0,00	0,00
Capítulo 6	7.960,00	32,77%	2.608,39	2.608,39
Capítulo 7	0,00	0,00%	0,00	0,00
	672.000,00		18.182,14	18.182,14

Por último dejar constancia que tanto en el presupuesto del Ayuntamiento como en el de su Organismo Autónomo Residencia Guadalupe del año 2014, no se incluyen asignaciones de arrendamiento financiero con opción de compra por lo que no hay ajustes.

Capítulo III del estado de gastos

Los intereses se registran, en contabilidad nacional, según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2014 se devengan en el 2013, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2015, pero que se han devengado en el año 2014. Teniendo una previsión de estabilidad de los tipos de interés a lo largo del 2014 no se considera necesario proceder a realizar el presente ajuste por aplicación del principio de importancia relativa, ya que en gran medida los efectos se compensarían entre sí, siendo la diferencia a ajustar más residual que financieramente significativa.

Capítulo VI del estado de gastos

En las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero. Al no existir ninguna operación de leasing prevista para el año 2014, no procede ajustar el presente capítulo.

Por lo que en conclusión, los ajustes a realizar sobre los gastos previstos en el presupuesto para el año 2014, se centrarían en:



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

1.- Aplicar los porcentajes previstos, respecto al presupuesto del Ayuntamiento y de la Residencia, a las previsiones iniciales de todos los capítulos de ambos presupuestos debido a la inejecutividad de las partidas correspondientes.

Una vez aplicados los ajustes correspondientes, de escasa entidad y relevancia, la situación final a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria, la situación del presupuesto de gastos, capítulo 1 a 7 quedaría como se recoge a continuación:

- PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS-

Identif.	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2014 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-428,87
GR001	Ajuste por liquidación PIE - 2008	4.679,30
GR002	Ajuste por liquidación PIE - 2009	2.708,05
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	Grado de ejecución	198.101,52
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	
GR010	Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Publica	
GR019	Préstamos	
	Otros (1)	
	Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	
	Inversiones con abono total de precio	
	Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	205.060,00

- PRESUPUESTO FUNDACIÓN RESIDENCIA GUADALOPE, O.A. AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS-

Identif.	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2014 (+/-)
----------	--	---



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
 Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0,00
GR001	Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
GR002	Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	Inejecución	18.182,14
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	
GR010	Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Publica	
GR019	Préstamos	
	Otros (1)	
	Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	
	Inversiones con abono total de precio	
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad		18.182,14

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2014 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES

Según se aprecia en los cuadros siguientes, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos supone la capacidad de financiación de 256.060,00 euros y 18.182,14 euros en el presupuesto del Ayuntamiento y en el de su organismo autónomo respectivamente.

Evaluación de cumplimiento de objetivos AYUNTAMIENTO			
Estabilidad	(+) Ingresos son financieros	989.500,00	
	(-) Gastos no financieros	938.500,00	
	(+/-) Ajustes SEC	205.060,00	
	Capacidad/necesidad de financiación	256.060,00	Cumple

Evaluación de cumplimiento de objetivos



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Estabilidad	(+) Ingresos son financieros	672.000,00	
	(-) Gastos no financieros	672.000,00	
	(+/-) Ajustes SEC	18.182,14	
	Capacidad/necesidad de financiación	18.182,14	Cumple

SEXTO. La Regla de Gasto. El Art. Artículo 12 de LOETSF señala:

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Para todas las administraciones, el **28 de junio de 2013**, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración local) y de deuda pública (4% del PIB para la Administración local) para el periodo 2014-2016, y la regla de gasto para los presupuestos del **2014, 2015 y 2016**, esto es, 1,5%, 1,7% y 1.9% respectivamente para la Administración local.

4. Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

5. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. Respecto al



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
 Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

presupuesto inicial del Ayuntamiento los datos relativos a la regla de gasto son los siguientes:

Concepto	Previsión Liquidación ejercicio 2013	Presupuesto 2014
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos	761.104,86	931.200,00
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC	0,00	-198.101,52
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local		
(+/-) Ejecución de Avalués		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013		
(-I Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
(+/-) Grado de ejecución		-198.101,52
Otros		
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	761.104,86	733.098,48

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-237.649,04	-224.100,00
(+) Unión Europea	0,00	0,00
(+) Estado	4.962,75	4.100,00
(+) Comunidad Autónoma	48.616,77	178.100,00
(+) Diputaciones	183.330,52	40.800,00
(+) Otras Administraciones Públicas	739,00	1.100,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto Computable del ejercicio	523.455,82	508.998,48

Evaluación de cumplimiento de objetivos		
Gasto computable 2013	523.455,82	
Tasa referencia de crecimiento del PIB	1,50%	
Gto computable x tasa incremento (1*2)	531.307,65	
Aumentos / Disminuciones	0,00	
Límite de la Regla de Gasto (2014)	531.307,65	
Gasto computable 2014	508.998,48	Cumple



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
 Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Pto. 2014	22.309,17
% incremento gasto computable 2014 s/ 2013	-2,76%

Respecto al presupuesto inicial de la Fundación Residencia Guadalupe O.A. del Ayuntamiento los datos relativos a la regla de gasto son los siguientes:

Concepto	Previsión Liquidación ejercicio 2013	Presupuesto 2014
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos	675.891,06	672.000,00
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC	0,00	-18.182,14
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-I Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
(-) Inejecución		-18.182,14
Otros		
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	675.891,06	653.817,86

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-85.770,66	-85.507,71
(+) Unión Europea	0,00	0,00
(+) Estado	0,00	0,00
(+) Comunidad Autónoma	76.717,26	76.507,71
(+) Diputaciones	9.053,40	9.000,00
(+) Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto Computable del ejercicio	590.120,40	568.310,15

Evaluación de cumplimiento de objetivos		
Gasto computable 2013	590.120,40	
Tasa referencia de crecimiento del PIB	1,50%	



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Gto computable x tasa incremento (1*2)	598.972,20	
Aumentos / Disminuciones	0,00	
Límite de la Regla de Gasto (2014)	598.972,20	
Gasto computable 2014	568.310,15	Cumple

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Pto. 2013	30.662,05
% incremento gasto computable 2014 s/ 2013	-3,70%

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implicaría la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SÉPTIMO. El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública. En cuanto a la **deuda pública** (art.13 LOEPSF), y ante la falta de concreción normativa de esta regla para los entes locales, cabe señalar que, a la vista de los cuadros que se recogen a continuación, nos situamos dentro del límite de previsto en el apartado 2 del artículo 14 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, vigente actualmente, que determina que "las Entidades Locales y suspensión Entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquidan él, ejercicio anterior con Ahorro neto positivo, (...), podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidado".

AYUNTAMIENTO. Concepto		Importe
Ingresos corrientes previstos en los Capítulos I a V del Presupuesto		789.700,00
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.		0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter		0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).		
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo		0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital		
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras		0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia		0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital		0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores		0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro		0,00
Total ingresos corrientes		789.700,00

Evaluación de cumplimiento de objetivos	
Total ingresos corrientes	789.700,00
Total deuda viva	247.620,14
Porcentaje nivel de deuda viva	31,36%



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Total deuda formalizada	247.620,14
Porcentaje nivel de deuda formalizada	31,36%

FUNDACIÓN RESIDENCIA GUADALOPE O.A. AYUNTAMIENTO Concepto	Importe
Ingresos corrientes previstos en los Capítulos I a V del Presupuesto	672.000,00
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	0,00
Total ingresos corrientes	672.000,00

Evaluación de cumplimiento de objetivos	
Total ingresos corrientes	672.000,00
Total deuda viva	0,00
Porcentaje nivel de deuda viva	0,00%
Total deuda formalizada	0,00
Porcentaje nivel de deuda formalizada	0,00%

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015. Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE 2013), reguló los límites para la formalización de nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, es decir, el LÍMITE AL ENDEUDAMIENTO local, dibujando tres posibles escenarios:

- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

b) Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento **previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

c) Las Entidades locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

En el articulado del Proyecto LPGE 2014 NO se establece ningún cambio en relación con los límites al endeudamiento de las entidades locales, por tanto, teniendo en cuenta la vigencia indefinida de la DF 31ª LPGE 2013, se entiende prorrogados los anteriores límites.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. Igualmente, se cumple el objetivo de deuda, así como la regla de gasto.

NOVENO. Dejar constancia en el presente informe que los datos de los que se dispone para la realización de los cálculos de los límites de gasto computables son exclusivamente previsiones. No se dispone de liquidación del ejercicio 2013. Deberemos estar al informe de evaluación de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento que se pueda hacer dentro del expediente de aprobación de la liquidación del ejercicio 2013. En dicho informe si se podrá aplicar con garantías los criterios previstos en los manuales y guías publicadas.»

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 25 de noviembre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los concejales presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mas de las Matas, para el ejercicio económico 2014, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	Residencia	Importe Consolidado
1	Gasto de Personal	265.885,23	470.000,00	735.885,23



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)

Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

2	Gasto en bienes corrientes y servicios	329.984,00	194.040,00	524.024,00
3	Gastos financieros	7.300,00	0,00	7.300,00
4	Transferencias corrientes	73.450,00	0,00	73.450,00
6	Inversiones reales	261.880,77	7.960,00	269.840,77
7	Transferencias de capital	0	0,00	0,00
8	Activos financieros	0	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	51.000,00	0,00	51.000,00
Total Presupuesto		989.500,00	672.000,00	1.661.500,00

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	Residencia	Importe Consolidado
1	Impuestos Directos	284.000,00	0	284.000,00
2	Impuestos Indirectos	10.000,00	0	10.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200.460,00	583.592,29	784.052,29
4	Transferencias corrientes	287.500,00	88.007,71	375.507,71
5	Ingresos patrimoniales	7.740,00	400	8.140,00
6	Enajenación de inversiones reales	0	0	0,00
7	Transferencias de capital	199.800,00	0,00	199.800,00
8	Activos financieros	0	0	0,00
9	Pasivos financieros	0	0	0,00
Total Presupuesto		989.500,00	672.000,00	1.661.500,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero en el Presupuesto del Ayuntamiento de Mas de las Matas de 2014 que se fija en 531.307,65 euros y 598.978,20 para la Fundación Residencia Guadalupe, Organismo Autónomo del Ayuntamiento, que es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

CUARTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2014, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación

ASUNTOS DE URGENCIA

Antes de pasar a los puntos del orden del día correspondiente a informes de Alcaldía y ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde propone al Pleno de la Corporación, a la vista del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la inclusión de tres puntos de urgencia. Los miembros presentes de



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

la Corporación por unanimidad acuerdan someter al Pleno con carácter de urgencia los siguientes puntos, que hace el número seis, siete y ocho del orden del día, desplazando al nueve y al diez los correspondientes a informes de Alcaldía y ruegos y preguntas, respectivamente.

5-. Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comarca del Bajo Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las Matas, para la financiación de actuaciones en materia de cultura durante 2013.

Votada la urgencia para la inclusión en el orden del día de este punto, y con el resultado de unanimidad de votos a favor de los miembros legales de la Corporación presentes en el Pleno, se pasa a deliberar los aspectos relevantes del mismo.

Visto que la Comarca del Bajo Aragón, creada por Ley 10/2002 tiene asumidas funciones y competencias en materia de cultura y patrimonio cultural según se contempla en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, en el ámbito territorial que le es propio.

Visto que el Ayuntamiento de Mas de las Matas, tiene por objeto la organización, desarrollo y difusión de actos de celebración de la recreación del Regreso del Comendador.

Visto que lo expuesto anteriormente acredita el interés público y social que concurre en el desarrollo de esta actuación, cuya estricta finalidad no justifica la apertura de una convocatoria pública al objeto de promover concurrencia en tal sentido, y por tanto la posibilidad de inscribir esta financiación en el artículo 22, párrafo 2c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el borrador de Convenio remitido desde la Comarca del Bajo Aragón, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los concejales presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comarca del Bajo Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las matas, para la financiación de actuaciones en materia de cultura durante 2013, cuyo tenor literal dice:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL BAJO ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CULTURA DURANTE 2013. En la Ciudad de Alcañiz, a 22 de noviembre de 2013

R E U N I D O S

D^a. ANA BELÉN ANDREU PASCUAL, en su condición de Presidenta de la Comarca del Bajo Aragón, en nombre y representación de la misma, autorizado expresamente para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2013, y

D. PEDRO PITARCH CAÑADA con D.N.I. nº 18.415.146-N en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mas de las Matas, con C.I.F. P-4415200-G y domicilio en Pza. de España nº1 de Mas de las Matas, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que:



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

MANIFIESTAN

Que la Comarca del Bajo Aragón, creada por Ley 10/2002 tiene asumidas funciones y competencias en materia de cultura y patrimonio cultural según se contempla en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, en el ámbito territorial que le es propio.

Que el Ayuntamiento de Mas de las Matas, tiene por objeto la organización, desarrollo y difusión de actos de celebración de la recreación del Regreso del Comendador.

Que lo expuesto anteriormente acredita el interés público y social que concurre en el desarrollo de esta actuación, cuya estricta finalidad no justifica la apertura de una convocatoria pública al objeto de promover concurrencia en tal sentido, y por tanto la posibilidad de inscribir esta financiación en el artículo 22, párrafo 2c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que el presupuesto de la Comarca para el ejercicio 2013 contempla en la aplicación presupuestaria 334.46207.01 créditos destinados a "Convenio Ayuntamiento de Mas de las Matas. Regreso del Comendador ", por importe de 1.500€.

Que ambas partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comarca del Bajo Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las Matas, para la recreación del Regreso del Comendador durante el 2013.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y VIGENCIA

Este convenio tiene un importe total de **MIL QUINIENTOS EUROS** (1.500,00 €), a aportar por la Comarca del Bajo Aragón, destinado a financiar parcialmente las actuaciones que figuran en el objeto del Convenio.

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.- Compromisos de la entidad:

El Ayuntamiento asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Comarca del Bajo Aragón a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el proyecto aportado por la misma.

2.º- Comunicar a la Comarca del Bajo Aragón, por escrito y de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Comarca del Bajo Aragón y admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca del Bajo Aragón para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo la sugerencias que al respecto pueda realizar la Comarca del Bajo Aragón.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración de la Comarca del Bajo Aragón, utilizando modelos debidamente autorizados por la misma. Si en la



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar asimismo tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

II.- Compromisos de la Comarca del Bajo Aragón.

La Comarca del Bajo Aragón asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar al Ayuntamiento de Mas de las Matas el importe de la aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

CUARTA.- PAGO.

El pago de la aportación de la Comarca del Bajo Aragón se hará de la siguiente forma:

A) Podrá anticiparse hasta un cincuenta por ciento (50%) de la aportación , previa solicitud razonada y una vez presentados los documentos referidos en la cláusula quinta y tras la tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez presentada la documentación justificativa recogida en el Anexo I.

En el caso de justificación parcial del Convenio, La Comarca abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que la Comarca del Bajo Aragón le indique.

QUINTA.- REQUISITOS PREVIOS AL PAGO.

Como requisito previo al pago del anticipo, el Ayuntamiento deberá entregar a la Comarca de Bajo Aragón los siguientes documentos:

- La memoria económica del ejercicio anterior.
- El presupuesto del ejercicio en curso.
- Fotocopia compulsada de la cédula de Identificación fiscal.
- Documento que señale un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de fondos.
- Certificados expedidos por los órganos administrativos competentes, que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA.- JUSTIFICACION:

Los documentos justificativos, deberán presentarse en el Registro General de la Comarca:

Antes del 30 de noviembre del año de vigencia del Convenio:

-Justificación económica (Anexo I)

-Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudieran justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un **informe estimativo**, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

Antes del **28 de febrero** del ejercicio siguiente:

- Los documentos justificativos de dichos informes estimativos.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha, se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Comarca, que exigirá, en su caso la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente.

SEPTIMA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación de la Comarca del Bajo Aragón, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución de la Presidenta de la Comarca del Bajo Aragón, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y se dispondrá el inicio del procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca del Bajo Aragón.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca del Bajo Aragón y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante acuerdo del órgano comarcal competente, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca, la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

NOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por tres personas designadas por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios, y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

Dicha comisión deberá reunirse al menos una vez al año, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio y sus anexos, en duplicado ejemplar, rubricando cada una de las hojas de que consta, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ana Belén Andreu Pascual
Presidenta de la Comarca del Bajo Aragón

Pedro Pitarch Cañada
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Mas de las Matas



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

ANEXO I **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

- 1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.*
- 2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.*
- 3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.*
- 4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.*

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Comarca del Bajo Aragón por aplicación de la normativa estatal vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO INSTANCIA ABONO SUBVENCION

Identificación del solicitante

D/Dña _____ en calidad de PRESIDENTE/A de de _____ con CIF _____						
SOLICITA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA COMARCA DEL BAJO ARAGON EN MATERIA DE: _____						
EN	EL	Nº	DE	CUENTA	(20	dígitos)

Identificación de la subvención concedida

Fecha de concesión: _____
Finalidad: _____
Importe concedido: _____

Documentos que se presentan

<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, incluyendo una relación numerada de los gastos realizados, así como de la percepción de los ingresos que financien las actividades subvencionadas.
<input type="checkbox"/> Facturas u otros justificantes del gasto realizado en documento original .
<input type="checkbox"/> Justificantes de pago.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

Fdo: El/La Presidente/a

**SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGON.-
C/ MAYOR, Nº 22- 44600 ALCAÑIZ**

ANEXO CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D/Dña: _____
_____ en calidad de Secretario/a de _____

CERTIFICO:



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Primero.-Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención destinada a _____ por importe de: _____

Segundo.- Que los gastos realizados con cargo a la subvención son los siguientes:

Nº D E O R D E N	FECHA FAC TUR A	Nº FACTUR A	EMISOR O PROVEED OR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
<i>(si el cuadro no es suficiente, presentar otro de similares características)</i>					TOTAL

Tercero.- Que para la actividad subvencionada se han obtenido los siguientes recursos:

INGRESOS	IMPORTE
<i>Cuotas</i>	
<i>Venta de entradas</i>	
<i>Subvenciones o aportaciones</i>	
TOTAL	



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr/a. Presidente/a, en _____, a _____ de _____ de 2013.

Vº Bº (El/La Presidente/a)

(firma del Secretario/a)»

SEGUNDO. Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio.

6-. Aceptación de la inclusión de la obra "Mejora en vías urbanas en Avenida Constitución" dentro del Plan de Obras a ejecutar con cargo al Programa de desarrollo Rural FEADER-2014

Votada la urgencia para la inclusión en el orden del día de este punto, y con el resultado de unanimidad de votos a favor de los miembros legales de la Corporación presentes en el Pleno, se pasa a deliberar los aspectos relevantes del mismo.

A la vista de la Convocatoria para la selección de actuaciones que conformen el Plan de obras a financiar con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) ejercicio 2014 aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel el día 29 de julio de 2013, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 147 de fecha 5 de agosto de 2013 (anuncio número 54.445).

Visto el acuerdo de la Diputación Provincial de Teruel adoptado en sesión de fecha 28 de octubre de 2013 por el que se aprueba la relación de proyectos que pasan a integrar el Programa de Desarrollo Rural FEADER-2014, incluyéndose a este Ayuntamiento con la Obra número 106: "Mejora de Vías Urbanas en la Avenida Constitución" con un presupuesto de veinte mil seiscientos ochenta y nueve euros y noventa céntimos (20.689,90 €-.), IVA excluido, cuya financiación será del 50 % procedente de la Subvención de la Diputación Provincial de Teruel y el 50 % procedente de la Subvención del FEADER 2014, asumiendo íntegramente el propio Ayuntamiento el importe del impuesto sobre el Valor Añadido.

Considerando que se trata de una obra de nueva ejecución para la que no existe Proyecto Técnico redactado.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los concejales presentes que supone la mayoría de los miembros legales de la corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la inclusión de la Obra nº 106, "Mejora de Vías Urbanas en la Avenida Constitución", dentro del Plan de Obras financiado con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) ejercicio 2014, con el presupuesto y financiación detallados anteriormente.

SEGUNDO.- Declarar que las obras pretendidas se desarrollarán en viales de dominio público y por tanto se encuentran libres de cargas y gravámenes.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Teruel

7. Cancelación de operaciones de crédito concertadas con las entidades financieras.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Vista la posibilidad de poder destinar parte de los fondos disponibles en la Tesorería municipal para cancelar alguna de las operaciones de crédito vigentes, sin causar distorsiones en los planes de Tesorería que puedan afectar al cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la ejecución del presupuesto.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2013, se emitió informe de secretaría-intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que con fecha de 21 de noviembre de 2013 fue emitido por Tesorería informe sobre la disponibilidad de fondos, así como sobre la situación y características de las operaciones de crédito vigentes.

Examinada la documentación que consta en el expediente, visto el informe propuesta de resolución de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, propongo al pleno de la corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la cancelación de las operaciones de crédito concertadas que figuran en el siguiente cuadro:

Concesión	Acreeedor	Destino	Capital Inicial	Finaliza
31/12/2005	IBERCAJA	Compra Barredora	36.000,00	30/04/2016
26/12/2007	BANCO SANTANDER	Inversión calles	100.000,00	26/12/2017
04/12/2009	CAJA RURAL	Obras renovación redes	33.345,56	04/12/2019

SEGUNDO. Dar traslado a las Entidades Financieras comunicando la intención de proceder a la cancelación de la operación de crédito y el importe que se pretende cancelar.

TERCERO. Dar traslado del expediente a la Tesorería de la Entidad para que haga efectivo el abono del importe de cancelación de la operación de crédito

8-. INFORMES DE ALCALDÍA

Primero.- El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que son los comprendidos entre el 305/2013 y el 346/2013, ambos inclusive

Segundo.- El Sr. Alcalde da cuenta del acta de arqueo de fecha 30 de septiembre de 2013 cuyo importe asciende a 416.423,81 euros.

Tercero.- El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas recibidas desde la última sesión ordinaria celebrada, cuyo importe supera 600,00 euros.

Cuarto. El Sr. Alcalde informa sobre la sentencia del Juzgado de lo Social de Teruel que condena al Ayuntamiento de Mas de las Matas a abonar la parte proporcional de la paga extraordinaria de navidad. Continúa diciendo que, la paga



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

abonar corresponde al periodo que va desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 14 de julio de 2012 tal como consta en la sentencia. Por último señala que una vez entre en vigor el presupuesto del ejercicio 2014 y se realice la oportuna modificación de créditos con cargo a remanentes de tesorería, se procederá al pago de las cantidades adeudadas al personal que le corresponda.

Quinto.- El Sr. Alcalde informa sobre la reunión a la que asistió en la Comarca del Bajo Aragón donde se informó sobre los protocolos de actuación en casos de violencia de género. Al respecto indica que, todo el material publicado por la Comarca será objeto de la mayor difusión desde el Ayuntamiento.

Sexto.- El Sr. Alcalde informa sobre la inspección de trabajo y de la seguridad social abierta al centro de trabajo municipal del matadero. Al respecto señala que se ha emplazado para el próximo día 3 de diciembre a los representantes del Ayuntamiento para aportar documentación justificativa del cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención de riesgos laborales

9-. Ruegos y preguntas

Primero.- El Sr. Concejal del Partido Aragonés, D. Julio Sisqués Daniel, pregunta sobre la posibilidad de clausurar el vertedero municipal o bien acotar la zona a través de un vallado y destinarlo únicamente a recepcionar materiales procedentes de la construcción.

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, a las veintiuna horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

Vº Bº. EL ALCALDE

Fdo. Sergio Fernández Gonzalvo

Fdo. Pedro Pitarch Cañada

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta fue aprobada definitivamente el veintiséis de diciembre de dos mil trece, y consta de treinta y ocho folios de la serie U, con numeración comprendida entre el 0015561 y el 0015598, ambos inclusive.

EL SECRETARIO